



RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA CULTURAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELETIVO PARA LA PROVISIÓN DE 41 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, FORMULADA POR 13 ASPIRANTES

Mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 25 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.273 de 29 de noviembre de 2022, se aprueban las Bases Específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.

El apartado 4 de las mencionadas Bases establece lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 7 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, salvo el reconocimiento médico que deberá ser realizado aunque se hubiera superado en la convocatoria anterior.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de las pruebas superadas se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares".

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 1 de diciembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.277, de 5 de diciembre, fueron convocadas 41 plazas para acceso a la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente.



Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/04/2023 13:15:41
CSV : 10MIOAAD90M9U1M4





Con fecha 15 de diciembre de 2022, se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, anuncio de la Subdirectora General de Recursos Humanos, por el que se informaba del plazo de presentación de instancias para tomar parte en las mencionadas pruebas selectivas y de la posibilidad de que aquéllos aspirantes que hubieran superado alguna/as prueba/as en la convocatoria inmediatamente anterior pudieran optar por la exención de la realización de la/s prueba/s superada/as, en los siguientes términos:

"Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán cumplimentar el apartado 7 "Exención de la realización de pruebas" en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

A tal efecto, se deberá tener en cuenta que, en la presente convocatoria, "la prueba cultural" de la fase de oposición, no es susceptible de exención ya que el tipo de ejercicio y su modo de calificación no guarda similitud con la prueba de la anterior convocatoria."

Pese a las indicaciones recogidas en el anuncio publicado por la Subdirección General de Recursos Humanos, 13 aspirantes solicitaron la exención del primer ejercicio (prueba cultural) de la fase de oposición en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, al haber superado dicha prueba en el proceso selectivo inmediatamente anterior convocado en el año 2021.

El análisis comparado de las Bases Específicas de la presente convocatoria y las de la convocatoria inmediatamente anterior, aprobadas mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 15 de enero de 2021, pone de manifiesto la diferencia entre las características de la "prueba cultural" de la presente convocatoria y las de la "prueba de conocimientos" de la convocatoria de 2021, por lo que se ha de concluir que dicha prueba no es susceptible de exención, puesto que, aun dándose la identidad de los temarios de ambas convocatorias, la modalidad de ejercicio (test en la convocatoria ahora en proceso y desarrollo de dos temas extraídos al azar en la anterior) y el sistema de calificación de ambas pruebas difiere sustancialmente (en el "test" el criterio de calificación a tener en cuenta es del acierto/error, mientras que en la prueba de desarrollo la valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis en cada uno de los temas).

Corresponde al Coordinador General de Seguridad y Emergencias convocar, gestionar y resolver las convocatorias de selección de personal del Cuerpo de Policía Municipal, a propuesta del Director General de Policía Municipal y sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º.2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.



Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/04/2023 13:15:41
CSV : 1OMIOAAD90M9U1M4





A la vista de la propuesta formulada con fecha 11 de abril de 2023 por el Director General de Policía Municipal y en uso de las competencias que me atribuye el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2019,

RESUELVO

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de exención de la realización de la “prueba cultural” de la fase de oposición de las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 41 plazas de la categoría de Subinspector/a del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, convocadas mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 1 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.277, de 5 de diciembre), formulada por los 13 aspirantes relacionados en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, que superaron dicha prueba en el proceso selectivo inmediatamente anterior, habida cuenta de la falta de similitud de ambas convocatorias en cuanto al tipo de ejercicio y modo de calificación de la mencionada prueba.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, junto con el Anexo que la acompaña, en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).



Información de Firmantes del Documento

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/04/2023 13:15:41
CSV : 1OMIOAAD90M9U1M4





III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Firmado electrónicamente

EL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Francisco Javier Hernández Martínez



Información de Firmantes del Documento



FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ - COORDINADOR GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/04/2023 13:15:41
CSV : 1OMIOAAD90M9U1M4

